

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 4 de junio de 2025. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Especial para la mejora de Redes Públicas que define un vial público que permite asignar la condición de solar a las parcelas situadas en la calle de Nuestra Señora de Valverde, números 181, 183, 185 y 187, Distrito de Fuencarral-El Pardo, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, a continuación se publican los documentos con contenido normativo:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente documento contiene las normas urbanísticas de la ordenación establecida en el Plan Especial para la mejora de las redes públicas para la definición de un vial público que asigne la condición de solar a las parcelas ubicadas en la calle de Nuestra Señora de Valverde números 181, 183, 185 y 187 (en adelante PE), del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Artículo 2. Ámbito territorial

El ámbito es el definido en el plano I.03 del PE y está conformado por una porción de suelo urbano destinada en la actualidad a vial de acceso a las parcelas situadas en la calle de Nuestra Señora de Valverde números 179 a 191, que cuenta con una superficie gráfica total de 810,83 m2 según levantamiento topográfico realizado.

Artículo 3. Alcance, relación con otras disposiciones normativas e interpretación

1. Los usos del suelo establecidos en las presentes normas cumplirán las condiciones generales definidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (en adelante PG97).
2. Para todo lo que no esté regulado en estas normas, será de aplicación lo dispuesto en los Títulos 6 y 7 de las normas urbanísticas (NNUU) del PG97.
3. En caso de existir contenidos contradictorios entre el PG97 y las presentes normas, prevalecerán estas últimas sobre las primeras, en virtud de su mayor especificidad, siempre que no se modifique alguna de las condiciones estructurantes de aquella.

Artículo 4. Vigencia y modificación

1. Las determinaciones del presente documento entrarán en vigor desde la fecha de publicación de la aprobación definitiva del PE de la que forman parte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su vigencia será indefinida mientras no sea modificado en sus determinaciones.
2. No se consideran modificaciones los reajustes puntuales y de escasa entidad que se puedan introducir de forma justificada en la definición final del vial.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**Artículo 5. Clasificación del Suelo**

1. A todos los efectos, al suelo ordenado en este Plan Especial le corresponde la clasificación y categorización de suelo urbano consolidado.

Artículo 6. Calificación del Suelo. Uso, clase y categoría

1. Es la establecida en el plano de ordenación modificado del PG97, Hoja O-37/7 M, y en el plano O.1.
2. El uso cualificado del ámbito es el uso dotacional para la vía pública en su clase de vía pública secundaria y categorías de:
 - a. Red viaria: en el ramal este-oeste del ámbito desde la calle de Nuestra señora de Valverde hasta la confluencia con el ramal norte-sur,
 - b. Área estancial: en el ramal norte-sur del ámbito desde la calle de Alonso Quijano hasta el fondo de saco conformado entre las parcelas de los nº181 y 179 de la calle de Nuestra Señora de Valverde.
3. El suelo que conforma el ámbito del PE se regula de acuerdo con lo dispuesto en estas Normas y, en lo no regulado en ellas, por el Capítulo 7.14. Condiciones particulares del uso dotacional para la vía pública de las NNUU del PG97.

Artículo 7. Compatibilidad de los usos no cualificados

1. El régimen de compatibilidad de usos se regirá por lo establecido en el artículo 7.14.3 de las NNUU del PG97.
2. En el ámbito del PE no se admite el uso dotacional de servicios públicos en su categoría de instalaciones de suministro de combustible para vehículos en su tipo de unidades de suministro como uso autorizable especial.

Artículo 8. Condiciones de diseño

1. En el diseño de la vía pública propuesta se cumplirán las condiciones generales recogidas en el artículo 7.14.5 de las NNUU del PG97.
2. El diseño de la vía pública se definirá en el proyecto de obras de urbanización que se redacte en ejecución del planeamiento teniendo en cuenta lo regulado en este artículo.
3. En el diseño del área estancial definido en el artículo 6 se tendrán en cuenta adicionalmente las siguientes condiciones:
 - a. Se cumplirán las condiciones recogidas en el artículo 7.14.13 de las NNUU del PG97.
 - b. El área estancial que se define en el ramal norte-sur del ámbito del PE se diseñará como una calle de prioridad peatonal. El acceso de vehículos estará restringido al acceso rodado a las parcelas residenciales que dan frente al mismo, y puntualmente a los vehículos de emergencias, de servicios y mantenimiento, primando la estancia peatonal en el espacio público propuesto.
 - c. El diseño del área estancial tendrá en cuenta las recomendaciones recogidas en la Instrucción para el diseño de la vía pública, y en particular lo establecido para las calles de prioridad peatonal.
4. En el diseño del ramal de red viaria definido en el artículo 6 se tendrán en cuenta adicionalmente las siguientes condiciones:
 - a. Se cumplirán las condiciones recogidas en el artículo 7.14.8 de las NNUU del PG97.
 - b. La red viaria que se define en el ramal este-oeste del ámbito del PE se diseñará como una calle de preferencia peatonal, con plataforma compartida, y acceso de vehículos restringido a las parcelas colindantes con el ámbito del PE, y a los vehículos de emergencias, de servicios y mantenimiento.

- c. El diseño de la red viaria tendrá en cuenta las recomendaciones recogidas en la Instrucción para el diseño de la vía pública, y en particular lo establecido para las vías locales de acceso.

Artículo 9. Proyecto de obras ordinarias de urbanización

1. El proyecto de obras que se redacte para la urbanización de la vía pública propuesta en el PE determinará las cotas altimétricas exactas de las rasantes teniendo en cuenta las cotas de acceso existentes a las parcelas colindantes al ámbito del PE, y cumplirá las condiciones de diseño definidas en el artículo 8 de estas normas.
2. El proyecto resolverá el desnivel existente de aproximadamente 1,30m entre la calle de Alonso Quijano y la nueva área estancial que se define en el PE, permitiendo la permeabilidad peatonal entre esta calle y el área estancial.
3. Se cumplirá en todo caso la normativa vigente en materia de accesibilidad universal en los espacios libres urbanizados.

CAPÍTULO III. NORMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 10. Normas generales

1. Se dará cumplimiento a la legislación vigente en materia ambiental, así como a todas aquellas ordenanzas municipales y normas urbanísticas que regulen aspectos ambientales. El proyecto de obras deberá incorporar los estudios, medidas y controles ambientales necesarios, de forma que se garantice la protección ambiental del entorno.

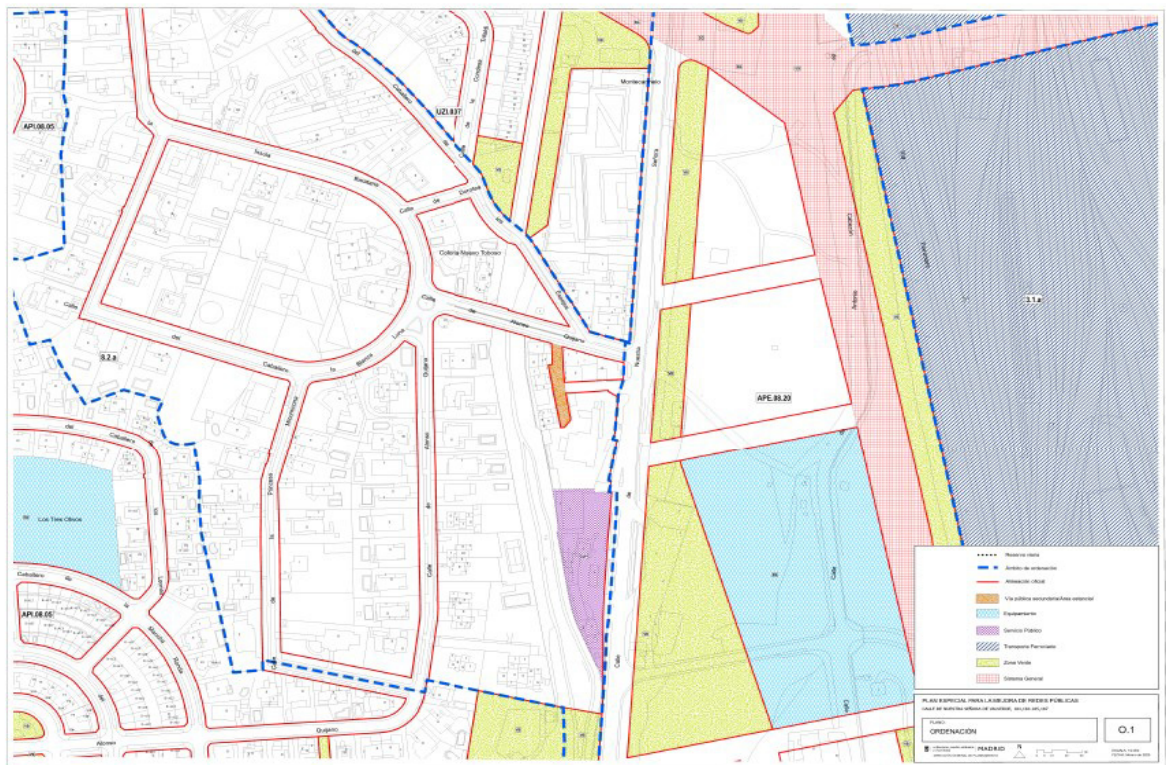
CAPÍTULO IV. GESTIÓN DEL ÁMBITO

Artículo 11. Ejecución del planeamiento

1. La ejecución del planeamiento se llevará a cabo mediante una actuación aislada para la obtención del suelo, urbanización y puesta en servicio de la red pública, según lo recogido en el artículo 79.3.a de la LSCM.
2. Una vez calificado el suelo como dotacional para la vía pública se llevará a cabo la correspondiente segregación de la porción correspondiente a este suelo, formalizándose su cesión libre y gratuita a favor municipal mediante la correspondiente acta administrativa o escritura pública de acuerdo con lo expresado en el Acta de Manifestaciones suscrita por sus propietarios el 04/12/2023.
3. La ejecución del planeamiento para la nueva vía pública deberá materializarse mediante la realización de un proyecto de obras ordinarias de urbanización definido en el artículo 1.4.5 de las NNUU para:
“.../... a) La ejecución por la administración de las obras no incluidas en unidades de ejecución, estén o no previstas en el planeamiento.”
4. Se establece una previsión para la ejecución del proyecto de obras ordinarias de urbanización en el ejercicio de 2026.

Artículo 12. Servidumbres aeronáuticas

1. El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas.
2. En el plano “*SERVIDUMBRES DE OPERACIÓN DE LAS AERONAVES REAL DECRETO 1080/2009*”, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suarez Madrid-Barajas que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.



Información de Firmantes del Documento



MARIA BELEN COLLADA HOLGUERAS - JEFE/A SERVICIO
EVA MARIA TORRES BERMEJO - SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO
URL de Verificación: http://bit.ly/madrid/VDCSV_W9C0NG5ULTA/VerificarCovide

Fecha Finis: 23/02/2025 14:15:16
Fecha Finis: 23/02/2025 15:55:01
CSV : 460JVQ8ZAW6A6R0H



Plan General
de Ordenación
Urbana
1997

Gestión

534/5-8/7

G-37/7M

MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL.

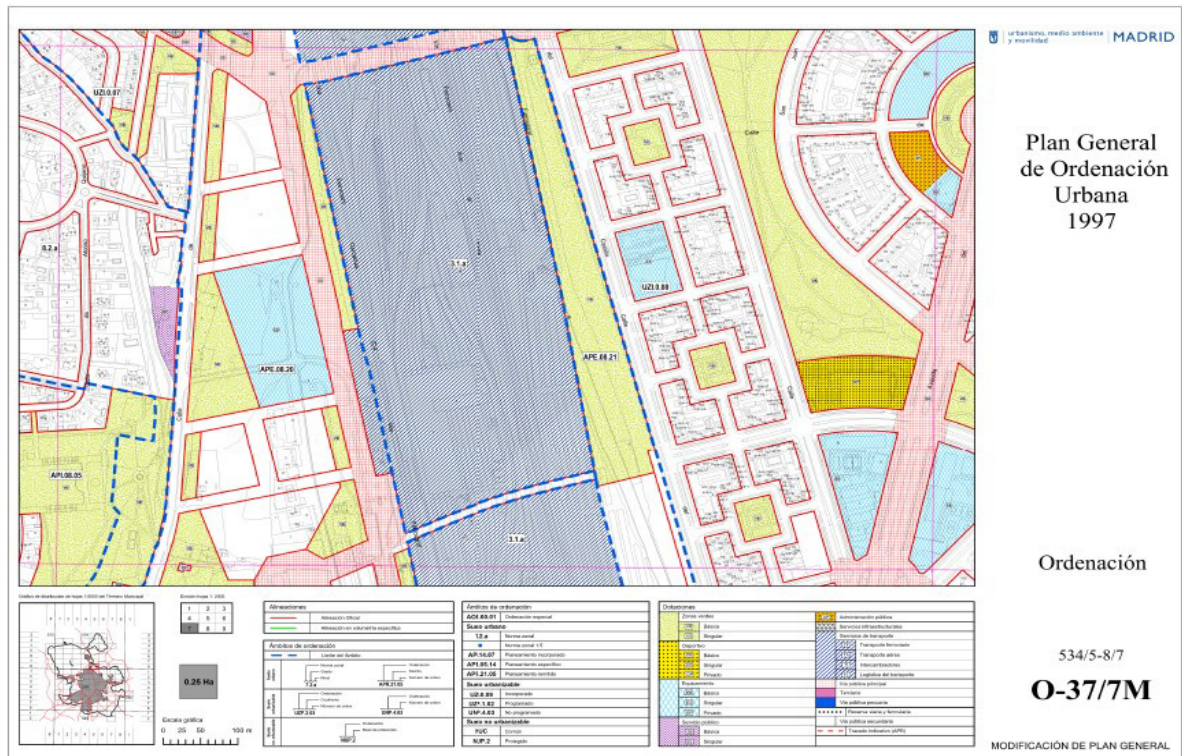
Información de Firmantes del Documento



MARIA BELÉN COLLADA HOLGUERAS - JEFE/A SERVICIO
DVA MARIA TORRES GERRERO - SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO
URL de Verificación: https://cve.madrid.es/VBC/SV_WBC/ONGULTA/VerificarCve.do

Fecha Firm: 23/02/2025 14:16:16
Fecha Firm: 23/02/2025 15:54:03
CSV: 42D059N55AVHJML



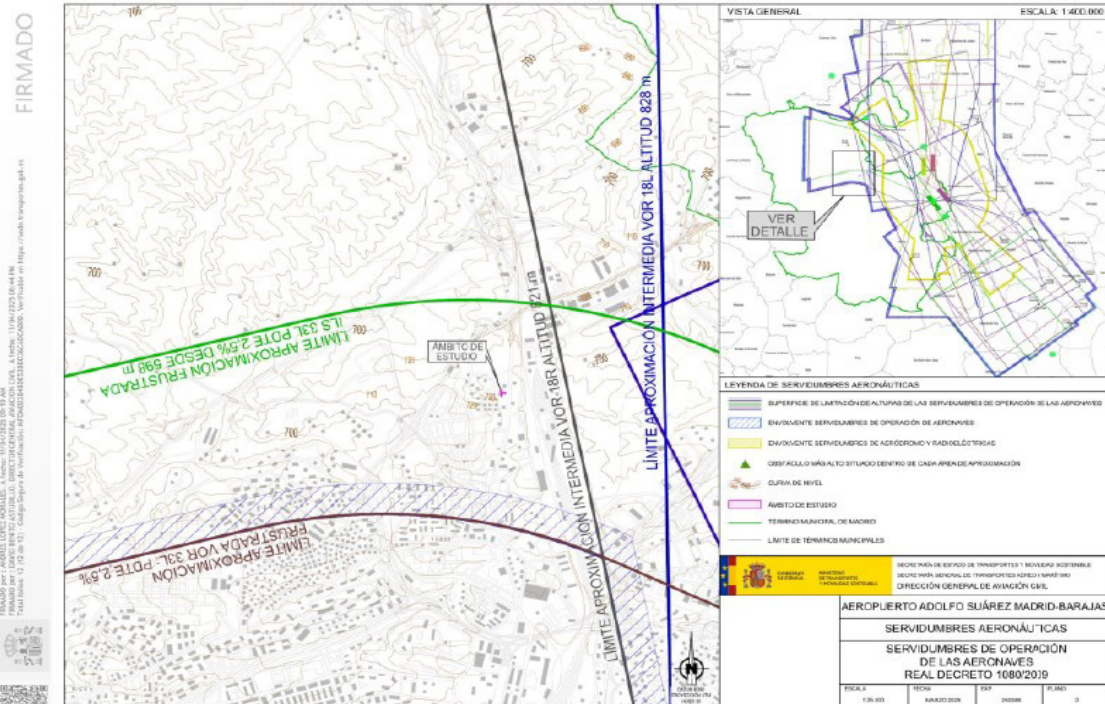


Información de Firmantes del Documento



MARIA BELÉN COLLADA HOLGUERAS - JEFE/A SERVICIO
DVA MARIA TORRES BERRUEZO - SUBDIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO
URL de Verificación: https://an.madrid.es/VEC/SV_VWBCONSULTA/VerificarCovis.do

Fecha Finis: 27/02/2025 14:10:51
Fecha Finis: 27/02/2025 15:54:35
CSV: 4TGGH4TPMAYM5YCE



PLAN ESPECIAL PARA LA MEJORA DE REDES PÚBLICAS
DE LA SUBSECRETARÍA DE AGUAS, 2013/2018

PLANO

SERVICIOS DE OPERACIÓN
DE LAS AERONAVES REAL DECRETO 1812/2009


 Editorial y comercial: **MADRID**
 Distribución: **MADRID**

Q.2

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Plan Especial al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 14 de julio de 2025.—El director general de Planeamiento, P. S. (decreto de 18 de junio de 2025), Marta Castromil Martínez.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/11.711/25)

